



10044

A C U E R D O

Reunido este Jurado, cuya Presidencia ostenta el Excmo. Sr. Gobernador Civil, D. Miguel Vaquer Salort, en el día de la fecha, con asistencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Fernández Rodríguez, Magistrado-Vicepresidente del Jurado y los señores Vocales Ilmo. Sr. D. Rafael Menéndez de la Vega, delegado Provincial de Agricultura.-Ilmo. Sr. D. Guillermo Camarero Cuervo, Jefe Provincial del I.C.O.N.A.-D. José Monteagudo Román, Representante Excmo. Diputación Provincial.-D. María no Rouco Guerrero, Representante del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.-D. José Sánchez del Valle, Registrador de la Propiedad.-D. Eugenio Pita Blanco, Letrado en ejercicio.-Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lousame.-Sr. Representante Comunidad Propietaria Monte "De Arribas", del Ayuntamiento de Lousame, para examinar y resolver sobre el expediente de clasificación como Monte Vecinal en Mano Común del Monte "De Arribas", sito en la parroquia de Fruime, del término municipal de Lousame, de esta provincia, y

1.º.-RESULTANDO: Que vecinos del lugar de Arribas, parroquia de Fruime, en el término municipal de Lousame y provincia de La Coruña, solicitaron el inicio por este Jurado de expediente para clasificación de monte vecinal en mano común de la indicada parroquia de Fruime, conocido por el monte "De Arribas", de una superficie de 98 Has., que confina por el Norte, monte de Escavia; Este, término de Rianjo; Sur, monte de Ardeleiro y Oeste, fincas particulares de Arribas.

2.º.-RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial de fecha 25 de junio de 1.975, se acordó iniciar expediente de clasificación del Monte de referencia, designando como instructor al Ilmo. Sr. D. Antonio Fernández Rodríguez, Magistrado y Vicepresidente del Jurado, quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la correspondiente anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido, habiéndose oído a todas las personas, organismos y corporaciones interesadas, expidiéndose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lousame, Excmo. Diputación Provincial y Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Delegación Provincial del I.C.O.N.A. y publicándose escrito en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de anuncios del Ayuntamiento y lugares de costumbre y Parroquia.

..//..



3º.-RESULTANDO : Que en la tramitación del presente expediente, se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1.968 y el Reglamento para su aplicación de 26 de febrero de 1.970, así como lo es establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

VISTOS.- Los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

1º.-CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley citada y el Art. 10 de su Reglamento.

2º.-CONSIDERANDO: Que los vecinos del lugar de Arribas, de la parroquia de Fruime, del término municipal de Lousame, de la provincia de La Coruña, son parte legítima para solicitar la iniciación del expediente de clasificación como montes vecinales en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el artículo 11 de la citada Ley de Montes Vecinales en Mano Común.

3º.-CONSIDERANDO. Que el tipo de comunidad germánica que instruye la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otros, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1.926, 28 de diciembre de 1.957, 30 de septiembre de 1.958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1.965, tiene como características esenciales las siguientes : 1ª) Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales. 2ª) Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado. 3ª) Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4ª) Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino. 5ª) Que la comunidad es indivisible, los comuneros no pueden pedir, no ejercitar, la "actio communi dividundo".

4º.-CONSIDERANDO: Que estándose en el supuesto a que se contrae el presente expediente en contemplación de monte perteneciente a los vecinos agrupados en el lugar de Arribas, de la parroquia de Fruime, en el municipio de Lousame, de la provincia de La Coruña, que, con independencia de su origen, viene aprovechándose consuetudinariamente, en régimen de comunidad, exclusivamente por los interfrantes de dicho lugar y en su calidad de miembros del mismo, cumpliendo en consecuencia las exigencias prevenidas en el artículo 1º, 1. de la invocada Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1.968, número 52/68, en la modalidad de no asignación de cuotas específicas para cada uno de los .../..



miembros del aludido lugar, en la forma establecida - consuetudinariamente, como define el artículo 2 del - Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto - de 26 de febrero de 1.970, procede acceder a la clasi- ficación como Monte Vecinal en Mano Común, para asegu- rar su titularidad en favor del grupo que tradicional- mente lo viene utilizando y las facultades dominica- les ejercidas dentro del régimen de comunidad de tipo germánico, y al objeto de otorgar a tal núcleo la per- sonalidad jurídica necesaria, y con las consecuen- cias inherentes a esa declaración reguladas en las men- cionadas Ley y Reglamento, y entre ellas la exclusión del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública, si en ellos figurase incluid- o, e inclusión en las relaciones especiales de Montes Vecinales en Mano Común a que se refiere el artículo 13 de la tan citada Ley, a que se refiere el 27 de su Re- glamento; y sin que a ello obste las manifestaciones efectuadas por el Ayuntamiento de Lousame en escrito fechado el 13 de agosto de 1.975, tendente a que se - mantenga la inclusión del Monte en cuestión en el In- ventario de Bienes Municipales y se excluya de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, pues que por aque- lla Corporación Municipal no evidencia titularidad - justificativa alguna al respecto y lo que aduce es - simplemente ha constituido "motu proprio" en preten- sión improcedente de alterar el estado de hecho y ju- rídico de comunidad germánica que venían manteniendo los vecinos.

5º.-CONSIDERANDO: Que no es de hacer pronuncia- miento alguno en el presente expediente en orden a la pretensión, formulada por el Sr. Ingeniero Jefe del - I.C.O.N.A., del Ministerio de Agricultura, de crea- ción de una Mancomunidad con relación a otras partes del monte, a no ser momento, ni fase procedimental, ade- cuada al respecto, y que tiene su cauce adecuado, me- diante actividad posterior a la firmeza de la presen- te declaración y concretamente en lo prevenido en - los artículos 84 a 94, en relación con el artículo - ochenta y dos del referido Reglamento, aprobado por - Decreto de veintiseis de febrero de mil novecientos - setenta.

PROVINCIA: LA CORUÑA	MUNICIPIO: LOUSAME
-----------------------------	---------------------------

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE ARRIBAS "

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE ARRIBAS

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
C	43	2.3	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
98

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.* monte
C	43	2.3	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref.*	Indice
3.1	<p>SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.</p> <p>Este monte de ARRIBAS está situado al SE. del pueblo y sus fincas particulares, formado por lomas y laderas que suben hacia el SE. hasta la divisoria con el término municipal de Rianjo por los Altos de Capelo y Pedride.</p> <p>El terreno es bastante accidentado, con pendientes bastante fuertes, sobre todo en la zona E. y alturas comprendidas entre los 275 y 590 m.</p> <p>Los unicos accesos directos son los caminos de servicio desde el pueblo.</p>
3.2	<p>SUPERFICIE.</p> <p>98 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.</p>
3.3	<p>LINDEROS.</p> <p>N.- Monte de Escavia.</p> <p>E.- Término municipal de Rianjo.</p> <p>S.- Monte de Ardeleiro.</p>

Prov.º	Munici.º	Comun.º Prop.º	N.º Monte
C	43	2.3	1

1.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3

0.- Fincas particulares de Arribas.

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro del monte de ARRIBAS puede describirse empezando por el extremo NE., en el límite con el término municipal de Rianjo, al SE. del Alto de Pedride. Desde aquí baja hacia el S. por la mojonera entre municipios por Pouso Sobreiro hasta Capelos, donde ya empieza a dividir por el S. con el monte de Ardeleiro, con el que baja hacia el NO. por la Lomba do Medio hasta las fincas particulares. Por el N. sigue los cierres de estas fincas hacia el NE., subiendo con monte de "Pedride" de Escavia desde Coba da Bouciña por el Rego Candado hasta el SE. del Alto de Pedride, donde se comenzó.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES.

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
C	43	2.4	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.5

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

Arce



MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

JEFATURA PROVINCIAL DE LA CORUÑA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA LA CORUÑA	
1 468 1975	
Entrada	
Salida	36/5

ILTNO. SR.

En las oficinas de esta Jefatura se ha recibido, con el número 77 y en fecha 1 de agosto de 1.975 escrito de ese Jurado Provincial, a medio del que se otorga un plazo de quince días a fin de que, dentro del mismo a los efectos que se determinan en el artº 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y correspondiente del Reglamento, se formulen todas cuantas alegaciones se consideren oportunas y asimismo se presenten los antecedentes que sobre reclamaciones en vía judicial o administrativa hubieran existido en el monte denominado de Arribas _____ sito en el lugar de Arribas _____ Parroquia de Fruíme _____ Ayuntamiento de Lousame.

Con referencia a dicho asunto se informa lo siguiente:

El monte aludido se encuentra situado prácticamente en su totalidad dentro del monte denominado "COTO DO BISPO" _____ número 177 del C.U.P., cuyo deslinde fué aprobado por O.M. de fecha 30-3-66 _____ la que asignó su pertenencia a la Parroquia de Fruíme _____ del Ayuntamiento de Lousame _____ y cuyo amonjamiento fué aprobado por O.M. de _____ Tal monte se encuentra consorciado con el ICONA en virtud de resolución del mencionado Ayuntamiento de fecha 10 de diciembre de 1.940

Aparte de todo lo anterior, por esta Jefatura se hacen las siguientes observaciones:

Dado que el monte al que se contrae este escrito se encuentra dentro del denominado "COTO DO BISPO" al igual que aquéllos a los que se refieren los escritos de ese Jurado números 81, 88, 95, 104 y 108 y teniendo en cuenta asimismo el dividir dicho monte iría en contra de la unidad del mismo, desde la que se han realizado todos los estudios, trabajos y repoblaciones, escrito de este Organismo el que por el Jurado podrían adoptarse las oportunas

resoluciones a fin de que se creara la Mancomunidad a la que se refieren los arts. 82 y ss. de la Ley de Montes Vecinales.

Asimismo se solicita de ese Jurado que se amplíe en quince días el plazo otorgado para poder presentar la posible documentación referente a reclamaciones y los planos de situación del monte.

Dios guarde a V.I.

La Coruña 8 de agosto de 1.975.-

EL INGENIERO JEFE




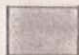
Ilmo. Sr. Magistrado-Vicepresidente y Juez Instructor del Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común de LA CORUÑA

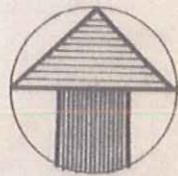
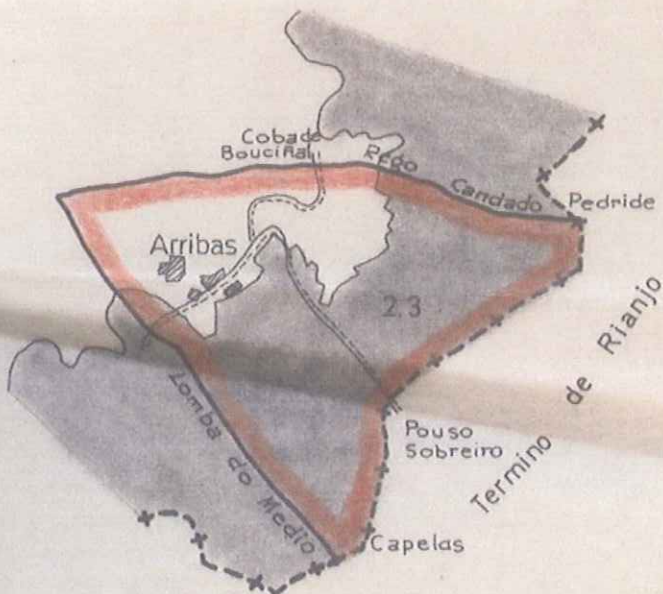
cincoenta y cinco

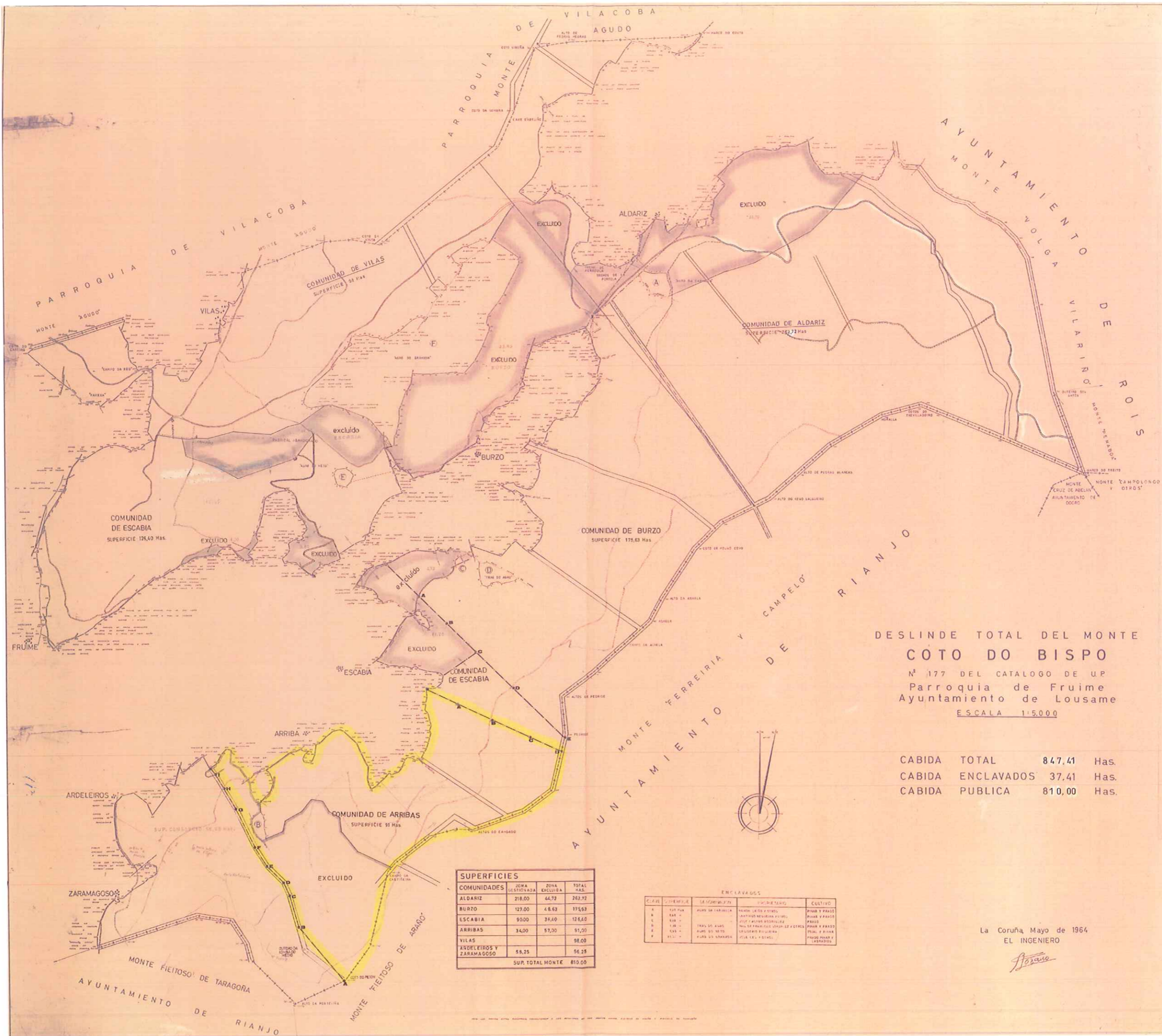
CROQUIS DEL MONTE

ARRIBAS

Parroquia de Fruime
AYTO. DE LOUSAME
ESCALA 1:25.000

-  MONTE ARIBAS
-  MONTE COTO DO BISPO





DESLINDE TOTAL DEL MONTE
COTO DO BISPO
 N° 177 DEL CATALOGO DE UP
 Parroquia de Fruime
 Ayuntamiento de Louzame
 ESCALA 1:5000

CABIDA TOTAL	847,41	Has.
CABIDA ENCLAVADOS	37,41	Has.
CABIDA PUBLICA	810,00	Has.

COMUNIDADES	SUMA DESTINADA	ZONA EXCLUIDA	TOTAL HAS.
ALDARIZ	218,00	44,72	262,72
BURZO	127,00	4,63	131,63
ESCABIA	90,00	36,60	126,60
ARRIBAS	34,00	57,00	91,00
VILAS			98,00
ARDELEIROS Y ZARAMAGOSO	58,25		58,25
SUP. TOTAL MONTE			810,00

CATEG.	DESCRIPCION	LA ZONA ENCLAVADA	TIPO DE TERRENO	CULTIVO
A	SUP. PUA	PARCELA DE TERRAZA	TERRENO DE CULTIVO	FRUITE Y PRADO
B	SAR	PARCELA DE TERRAZA	TERRENO DE CULTIVO	FRUITE Y PRADO
C	SAR	TERRENO DE CULTIVO	TERRENO DE CULTIVO	FRUITE Y PRADO
D	SAR	TERRENO DE CULTIVO	TERRENO DE CULTIVO	FRUITE Y PRADO
E	SAR	TERRENO DE CULTIVO	TERRENO DE CULTIVO	FRUITE Y PRADO
F	SAR	TERRENO DE CULTIVO	TERRENO DE CULTIVO	FRUITE Y PRADO

La Coruña Mayo de 1964
 EL INGENIERO

Ferreira